

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2011
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
 SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO
 RECUPERACION DE BARRIOS

Partida	:	18
Capitulo	:	01
Programa	:	04

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		23.950.392
09		APORTE FISCAL		23.950.392
	01	Libre		23.950.392
		GASTOS		23.950.392
21		GASTOS EN PERSONAL	01,02	2.811.544
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		1.197.814
31		INICIATIVAS DE INVERSION	03	9.950.691
	02	Proyectos		9.950.691
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		9.990.343
	03	A Otras Entidades Públicas		9.990.343
	002	Municipalidades para el Programa Recuperación de Barrios	04	9.990.343

Glosas :

- 01 Incluye:
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En el Exterior en Miles de \$ 1.033
 - d) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$ 2.811.544
- 02 Con cargo a estos recursos se podrá contratar a honorarios hasta un máximo de 48 personas en calidad de agentes públicos, las que desarrollarán labores de fiscalización, seguimiento y control de este Programa. Sólo se podrán contratar profesionales titulados que acrediten experiencia en las tareas antes señaladas. Las contrataciones respectivas serán efectuadas mediante resolución fundada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con copia, en el mismo mes de dictación, a la Dirección de Presupuestos, identificándose las labores a ser ejecutadas.
- 03 Se podrá comprometer un mayor gasto de hasta M\$ 10.991.727 por sobre el monto autorizado en este ítem.
- 04 El Ministerio de Vivienda y Urbanismo celebrará un Convenio de Cooperación con la municipalidad respectiva que establecerá el o los barrios a intervenir, las acciones a desarrollar, metas, plazos, modalidades de ejecución y evaluación. Dicho convenio deberá contar con la aprobación del Concejo Municipal y garantizar la participación de los vecinos cuyos barrios serán intervenidos.
- Los recursos transferidos no ingresarán en los presupuestos de los organismos receptores, debiendo informar mensualmente al Ministerio y al Concejo Municipal sobre el gasto efectivo y avance físico de los proyectos.
- La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados respecto de los convenios firmados con los municipios, especificando los recursos asignados a cada uno de ellos.
- La Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo deberá informar trimestralmente a la Comisión Mixta de Presupuestos tanto la nómina de municipalidades beneficiadas como la cantidad de recursos entregados y las actividades realizadas con los recursos.